

Proceso 2021-192

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

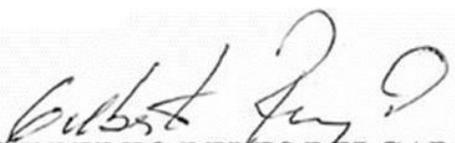
De conformidad con lo solicitado y reunidos los requisitos del art. 599 y 593 del C. G del P., se Dispone:

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C- 1538269 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada.

Líbrese por secretaría oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva, para que registre la medida y remita copia de los certificados respectivos. - advirtiéndole las consecuencias en caso de incumplimiento (núm. 10 art. 593 del C. G. del P.), Líbrese oficio en los términos del numeral 4 del citado artículo

Registrada la medida se dispondrá lo pertinente para el secuestro de los mismos.

NOTIFIQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.022 hoy <u>15 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--